



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Juzgado de Origen: Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín- Antioquia

Radicado	2	0	1	9	-	0	1	0	4	4
-----------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandada: Gloria Estela Sánchez Álvarez

Auto No.: 2968 V

Decisión: Avoca conocimiento

El suscrito Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 y 464 del CGP procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a este Despacho, relacionadas con el trámite del proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecucion de Medellín, Rad. 05001 40 03 **013 2019 01044** 00, Demanda Principal que se compone de dos (2) cuadernos con 31 y 64 folios, respectivamente; Rad. **05001 43 03 004 2021 00161 00** demanda de acumulación pendiente de ser admitida, con 26 folios.

En consideración de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ